



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5104

Sancionada:

Promulgada: 19/04/2016 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 25/04/2016 - Número: 5453

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

Artículo 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Informar al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Decreto n° 02 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).